



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 065-2024-GRA/PEMS-OA**

Arequipa, 31 de julio de 2024

**VISTOS:** Mediante Acta de Constatación Policial, de fecha 28 de junio del 2024, Informe N° 153-2024-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE/CRA/JVO, de fecha 02 de julio del 2024, Informe N° 190-2024-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE, de fecha 04 de julio del 2024, Oficio N° 262-2024-GRA-PEIMS-GDEGT, de fecha 04 de julio del 2024, Informe Técnico N°012-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 17 de julio de 2024, Informe N°283-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 17 de julio de 2024, Informe N°302-2024-GRA/PEMS-OA-UC, de fecha 19 de julio de 2024, Oficio N°654-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 22 de julio de 2024, Oficio N°846-2024-GRA/PEMS-OAJ, de fecha 24 de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"

Que, en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha solución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, el numeral 60.6 del artículo 60 de la mencionada Directiva precisa que "Son de aplicación a los semovientes, los tipos de actos de disposición regulados en la Directiva, en tanto fuere aplicable", por lo que las causales y el procedimiento de baja también le son aplicables a los semovientes;

Que, la Directiva en mención, en el artículo 48, menciona las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, los cuales, en este caso abarca:

Literal I) Invalidez de semoviente, cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio".

Que, por lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad precitada, resulta legalmente procedente aprobar la baja del semoviente según descripción, así como, autorizar la cancelación del Registro Patrimonial y Contable, autorizar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.





Que, mediante Acta de Constatación Policial, de fecha 28 de junio del 2024, se documentó la muerte de una vaca de nombre Maya (Arete R-1839), en el Centro de Reconversión Agroganadera de la Autodema, dejándose constancia que el incidente ocurrió en fecha 27 de junio del 2024 a las 20:30 horas.

Que mediante Informe N° 153-2024-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE/CRA/JVO, de fecha 02 de julio del 2024, el encargado del Centro de Reconversión Agroganadera, informa sobre la muerte de la vaca R-1839 de nombre Maya, que fue encontrada sin vida en el corral C-8, la cual se procedió a enterrar.

Que, mediante Informe N° 190-2024-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE, de fecha 04 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial, informa sobre la muerte de la vaca identificada con arete R-1839 de nombre Maya, que se procedió a realizar la constatación policial y su posterior entierro.

Que, mediante Oficio N° 262-2024-GRA-PEIMS-GDEGT, de fecha 04 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, informa la muerte del semoviente identificado con arete R-1839 de nombre Maya, la cual se procedió a realizar la constatación policial y el respectivo entierro.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°012-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 17 de julio de 2024, el encargado de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial eleva el dicho Expediente Técnico para la baja del registro patrimonial y contable de un (01) semoviente de nombre Maya identificada con Arete R-1839 y código patrimonial 187879700020 por causal de invalidez de semoviente - muerte

Que, mediante Informe N°283-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 17 de julio de 2024, hace llegar a contabilidad Informe Técnico N°012-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 17 de julio de 2024, el encargado de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial eleva el dicho Expediente Técnico para la baja de 01 semoviente por causal de invalidez de semoviente (muerte).

Que, mediante Informe N°302-2024-GRA/PEMS-OA-UC, de fecha 19 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad, informe a la Oficina de Administración sobre el Expediente Técnico para la baja de 01 semoviente por causal de invalidez de semoviente (muerte), y la respectiva Resolución Administrativa.

Que, mediante OFICIO N°654-2024-GRA-PEMS-OA, de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina de Administración, solicita emitir Opinión Legal, sobre la baja del registro patrimonial y contable de 01 semoviente por causal de invalidez- muerte.

Que, mediante OFICIO N°846-2024-GRA/PEMS-OAJ, de fecha 24 de julio de 2024, sobre la baja del registro patrimonial y contable de 01 de semoviente de nombre Maya identificada con arete R-1839 y registro patrimonial y contable de 01 semoviente en este caso por muerte. Por lo que este de despacho considera factible la baja de 01 semoviente (vaca) llamado Maya en los Registros Patrimoniales Contables, así como la emisión de la resolución administrativa respectiva. Esta decisión se toma fundamentándose en el marco normativo mencionado y en el informe Técnico señalado.

I. **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES**

N°	CÓDIGO SBN	CLASE	NOMBRE	N° DE ARETE	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR S/.	OBSERVACIONES Y/O MOTIVO DE SACA
1	187879700020	Vaca	Maya	R- 1839	20/09/2017	S/2,500.00	Invalidez de semoviente (muerte)



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR**, la baja del semoviente por causal de invalidez de semovientes (muerte) como se describe en el cuadro anexo a la presente.

**Artículo Segundo.** – **AUTORIZAR** la cancelación del Registro Patrimonial y extracción de 01 semoviente (vaca) de nombre Maya identificada con Arete R-1839 y código patrimonial 187879700020. Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**Artículo Cuarto.** – **NOTIFICAR** a la DGA, se encarga la notificación a la DGA al área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

**Artículo Quinto.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS

  
CPCC Abog. Juan Cancio Vega Pimentel  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

JVP/mam

Doc. 722817  
Exp.4444905